



SECRETARÍA: Se informa que por auto interlocutorio No.099 del 22 de enero de 2024 que modificó y actualizó la liquidación del crédito, que se notificó por estado electrónico 005 de fecha 23 de enero de 2024, (Anexo 25 del expediente digital), se encuentra pendiente de aprobación. Para proveer. **6 de febrero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No.270

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Subrogatario Parcial: Fondo Nacional de Garantías S.A.,
Cesionario del FNG: Central de Inversiones CISA.
Demandados: AVS Soluciones E.U.
Álvaro Velásquez Santibáñez.
Rad. No.: 761114003003-2017-00278-00

ASUNTO:

Revisado el expediente se observa que mediante Auto Interlocutorio **No. 099 del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, notificado por Estado Electrónico No. **005 de 23 de enero de 2024** (Anexo 25 del Expediente digital) el despacho modificó y actualizó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, y como quiera que se encuentra fenecido el término de ejecutoria de la referida providencia sin que se hayan pronunciado.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito elaborada por el Juzgado, visible en Auto Interlocutorio **No. 099 del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, notificado por estado electrónico No. **005 de 23 de enero de 2024**, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>012.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>7 de febrero de 2024</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8339f4c663cc40d82af8d00eef8478ebf5305524dc6d541c8d0a15041e713964**

Documento generado en 06/02/2024 10:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>